



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º 0173 -2021-GORE-ICA/GGR

Ica, **01 DIC. 2021**

Visto; la Resolución Gerencial General Regional N°071-2021-GORE-ICA/GGR y el Decreto Supremo N°020-2021-MIDAGRI; y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N.º 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

En el literal c) y d) del Artículo 21° de la ley invocada precedentemente, precisa que el Gobernador Regional, entre una de sus atribuciones, es: "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza", "Dictar Decretos y Resoluciones Regionales";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0307-2021-GORE-ICA/GR, del 30 de setiembre del 2021, el Gobernador del Gobierno Regional de Ica, delegó al Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo, en su condición de Gerente General Regional, la siguiente facultad: "Designar, encargar, delegar y asignar funciones administrativas, así como dar por concluido los cargos de confianza y/o funcionales: Gerentes Regionales, Sub Gerentes, directores regionales y otros; y dar por concluido el vínculo laboral; con excepción del Gerente General Regional";

Que, mediante Ley N°29338-Ley de Recursos Hídricos, se regula el uso y gestión de los recursos hídricos. Comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta. Se extiende al agua marítima y atmosférica en lo que resulte aplicable;

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 1° del Decreto Supremo N°020-2021-MIDAGRI, de fecha 01.oct.2021, señala: *"Créase el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mala - Omas - Cañete - Topará, como órgano de naturaleza permanente de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en su ámbito"*, asimismo conforme al inciso b), del Artículo 3°.-Composición del citado Decreto Supremo, señala: *b) Dos (02) representantes de los Gobiernos Regionales de Lima e Ica, uno por cada gobierno regional;*

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N°071-2021-GORE-ICA/GGR, del 08.mar.2021, se designo la Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional de Ica, correspondiéndole asumir las funciones y atribuciones establecidas en los documentos de gestión;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

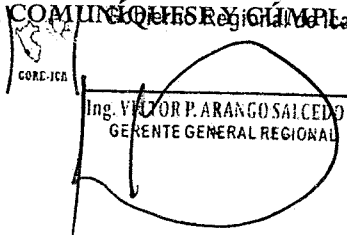
Artículo 1°. – **DELEGAR** al **GERENTE REGIONAL** de la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**, la facultad de actuar como representante del Gobierno Regional de Ica, en el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mala-Omas- Cañete-Topará, creado mediante Decreto Supremo N°020-2021-MIDAGRI, debiendo informar sobre las coordinaciones y acciones que desarrolle a la Alta Dirección del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 2°. -**PRECISAR** que la Facultad otorgada en el Artículo precedente, será aplicable dentro del marco de lo señalado en la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento y el Decreto Supremo N°020-2021-MIDAGRI.

Artículo 3°. -**NOTIFICAR** la presente Resolución al Gerente Regional descrito en el artículo primero y a las instancias competentes, con las formalidades previstas en la Ley.

Artículo 4°. -**DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


GORE-ICA
Ing. VÍCTOR P. ARANGO SALCEDO
GERENTE GENERAL REGIONAL